



NOTIFICACIÓN POR AVISO

SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

Teniendo en cuenta que al no haberse podido llevar a cabo la Notificación de la Resolución N° **2326** con el código N° EXT-QUILLA-17-138877 de la señora **ESTELA MARQUEZ JIMENEZ** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, publicando copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo antes señalado

FECHA DE FIJACION: 24 de Septiembre 2018

ELANIA REDONDO PEÑA

Secretaria

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Anexo: copia de la certificación

FECHA DE DESFIJACION: 28 de Septiembre de 2018

Se desfija el presente aviso, luego de haber permanecido fijado por un término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, teniendo en cuenta que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ELANIA REDONDO PEÑA

Secretaria

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Señor (a)

NOMBRE: **ESTELA MARQUEZ JIMENEZ**

DIRECCION: Carrera 2B N° 34-114 Apto 01

MUNICIPIO: Barranquilla - Atlántico

4-72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

POSTEXPRESS



YG200356424C0

Centro Operativo : PO.BARRANQUILLA
 Orden de servicio: 10320149

Fecha Pre-Admisión: 16/08/2018 11:05:50

8888
480

Remitente
 Nombre/ Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA - ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO
 Dirección: CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 NIT/C.C/T.I:890102018
 Referencia:QUILLA-18-138877 Teléfono:3005421525 Código Postal:080003298
 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Código Operativo:8888465

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> P	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: ESTELA MARQUEZ JIMENEZ
 Dirección:CARRERA 2B N° 34-114
 Tel: Código Postal:080006491 Código Operativo:8888480
 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:

Valores
 Peso Físico(grs):200
 Peso Volumétrico(grs):0
 Peso Facturado(grs):200
 Valor Declarado:\$0
 Valor Flete:\$2.600
 Costo de manejo:\$0
 Valor Total:\$2.600

Dice Contener :4 folio
 Mr 2B / 34 - 14
 Observaciones del cliente : Contreras Perez, Claudia Patricia
 ASA Blanca 2 piso

Fecha de entrega: 22/08/2018
 Distribuidor:
 C.C. Contreras 222700
 Gestión de entrega:
 Ter 22/8/18 210 080003298



88884658888480YG200356424C0

8888
465
PO.BARRANQUILLA
NORTE

QUILLA-18-138877 /

Barranquilla, agosto 6 de 2018

Señora

ESTELA MARQUEZ JIMENEZ /

Carrera 2B N° 34-114 Apto 01

Barranquilla – Atlántico

Asunto: Notificación por Aviso Acto Administrativo No **2326**, Por medio de la cual se hace una exclusión de Nomina de Pensionados.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta que una vez citada para notificarla personalmente del contenido del acto administrativo No **2326** de 2018, a la fecha no se ha hecho presente en la Secretaría Distrital de Gestión Humana de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para ello. Por lo anterior, es procedente realizar notificación por aviso, el cual se anexa con esta comunicación.

Así mismo en cumplimiento a la citada norma, se remite copia íntegra del acto administrativo, advirtiendo que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,


ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria
Secretaría Distrital De Gestión Humana
Anexo: (3) folios
Proyectó: J. Torrenegra
Revisó: Emunera

RESOLUCIÓN No 2326 DE 2018 ✓

POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXCLUSIÓN DE NOMINA DE PENSIONADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

LA SECRETARIA DE GESTION HUMANA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO ACORDAL 941 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DECRETO 006 DEL 02 DE ENERO DE 2017 EXPEDIDO POR EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución N°1661 del 28 de agosto de 2013** la Gerente de Gestión Humana, en cumplimiento de una orden judicial, reconoció el pago de una sustitución a favor de **Yarelis Estela Barrios Márquez**, en calidad de hija menor del fallecido pensionado **Carlos Augusto Herrera Barrios**, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía N°954.962.

Que mediante **Resolución N°0984 del 07 de mayo de 2004**, la Gerente de Gestión Humana, modifico la **Resolución N°1661 del 28 de agosto de 2013** en su artículo 4°, el cual ordeno pagar la mesada pensional de **Yarelis Estela Barrios Márquez** a la señora **Estela Márquez Jiménez** identificada con cedula de ciudadanía N°32.649.127, en calidad de madre de la menor e incluirla en nómina la de pensionados del Distrito de Barranquilla.

Que la Ley 1574 de 2012, regulo la condición de estudiante para el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes, en su artículo 1° y 2° dispuso:

“Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene como propósito definir las condiciones mínimas que se deben reunir para acreditar la condición de estudiante por parte de los hijos del causante, mayores de 18 y hasta los 25 años cumplidos, imposibilitados para trabajar por razón de sus estudios y que dependían económicamente del causante al momento de su fallecimiento, para efectos de ser reconocida la pensión de sobrevivientes”.

“Artículo 2°. De la condición de estudiante. Para efectos del reconocimiento de la pensión de sobreviviente en los hijos del causante que tengan la calidad de estudiantes enmarcados en el artículo anterior, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

Certificación expedida por el establecimiento de educación formal de preescolar, básica, media o superior, autorizado por el Ministerio de Educación Nacional para el caso de las instituciones de educación superior



RESOLUCIÓN No 2326 DE 2018

POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXCLUSIÓN DE NOMINA DE PENSIONADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

y por las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas para el caso de los establecimientos de educación preescolar, básica y media, donde se cursen los respectivos estudios, en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a veinte (20) horas semanales.

Para el caso de los estudiantes de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, la calidad de estudiante se demostrará con la certificación que expida la respectiva institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, en donde debe indicarse la denominación del programa, la duración en la cual conste que el estudiante cumplió con la dedicación a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica que no puede ser inferior a 160 horas, del respectivo periodo académico, el número y la fecha del registro del programa.

Estas certificaciones de asistencia se deberán acreditar a la entidad correspondiente semestralmente.

Parágrafo 1º. *Para efectos de los programas diseñados sobre el sistema de créditos, se tendrán en cuenta las horas de acompañamiento directo del docente y las horas no presenciales, en donde el estudiante debe realizar las prácticas o actividades necesarias para cumplir sus metas académicas, siempre y cuando estas horas hagan parte del plan de estudios y estén debidamente certificadas por la institución educativa.*

Parágrafo 2. *Para programas que se estén cursando en el exterior se deberán allegar los documentos expedidos por la institución educativa en que se cursa el programa, donde conste la dedicación de la persona a las actividades académicas curriculares con una intensidad académica no inferior a 20 horas semanales. Igualmente se allegará la constancia de que la institución educativa deberá estar certificada por la autoridad competente para operar en ese país.*

Artículo 3º. *El estudiante que curse, termine su semestre o ciclo académico, y decida trasladarse, hacer cambio de modalidad o programa de formación, no perderá el derecho a la pensión de sobreviviente.*

En aquellos programas en los cuales la obtención del título requiere la realización de prácticas profesionales de forma gratuita o ad honórem, se mantendrá la pensión de sobrevivientes, siempre y cuando la persona



RESOLUCIÓN No 2326 DE 2018

**POR LA CUAL SE ORDENA UNA EXCLUSIÓN DE NOMINA DE
PENSIONADOS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**

jurídica de carácter público o privado bajo cuya responsabilidad se encuentra el estudiante, certifique el cargo o la labor que desempeña, la gratuidad de la misma y el período de duración.

Así mismo, la institución educativa deberá avalar la práctica realizada".

Que de acuerdo a lo anterior, la joven **Yarelis Estela Barrios Márquez**, desde el mes de marzo de 2018, no acredita su condición de estudiante y como consecuencia de esto se ordena la suspensión del pago de las mesadas pensionales causadas.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. EXCLUIR de la nómina de pensionados del Distrito de Barranquilla a **Estela Márquez Jiménez** identificada con cedula de ciudadanía N°32.649.127, en calidad de representante legal de **Yarelis Estela Barrios Márquez**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2. Notifíquesele personalmente esta resolución a la señora **Estela Márquez Jiménez** identificada con cedula de ciudadanía N°32.649.127, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, D.E.I.P., a los treinta (30) día del mes de mayo de 2018.


ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria
Secretaria Distrital De Gestión Humana

Proyecto: gvega
Reviso: emunera